



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 018-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 08 de enero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-TJCHR-DOC-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025; Carta N° 000296-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000226-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece en su Artículo 86°, que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, se dispuso aprobar la modificación del Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, específicamente en el Título III, del Proceso de Incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador, los requisitos para ser incorporado como docente investigador están detallados en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°, del mencionado reglamento;

Que, el reglamento precisado en el párrafo precedente se desprende que el Artículo 7°, establece que La Vicepresidencia de Investigación recibe la solicitud antes de iniciado un semestre académico y revisa los documentos (Anexo I y II), con el apoyo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, emitiendo un informe donde recomienda o no la incorporación de los docentes solicitantes en el régimen especial del Docente Investigador. El informe correspondiente es elevado al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de la Resolución de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 001-TJCHR-DOC-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la docente Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera, remite la absolución de observaciones para ser evaluado e incorporado en el Régimen de Docente Investigador en la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Docente Investigador;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 018-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Carta N.º 000296-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación, informa que la solicitud de evaluación de la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera para la Incorporación en el Régimen Especial de Docente Investigador UNAJ tiene como resultado APTO, en vista de que cumple con lo establecida en el Reglamento de Docente Investigador UNAJ actual vigente, conforme se establece en su TÍTULO III: DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, Artículo 6, y ANEXO IV respectivamente, dejando constancia de que el expediente presentado por la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera para la Evaluación de INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6º y Anexo IV del Reglamento de Docente Investigador Aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 190-2025-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe Legal N.º 000226-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es viable dar trámite a lo solicitado por la Docente Tania Jakeline Choque Rivera debiendo efectuarse la INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, siendo un fin Universitario, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como la creación intelectual y artística, considerándose que dicha acción es beneficioso para la entidad universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 9º del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 9º del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. DISPONER que Vicerrectorado de Investigación, realice las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Mtra. Tania Jakeline Choque Rivera.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRU
DGA
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

